



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 00940-2013-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 26 AGO. 2013

VISTO:

El Informe Nº 1026-2013-GAJ/GM/MPMN, Informe Nº 4403-2013-SLSG-GA-GM/MPMN, Carta Nº 01-2013-CE/MPMN-AMC57, Acta de Comité Especial AMC Nº 57-2013-CE/MPMN, Carta Nº 006-2013-NHCR-ROUOSME-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe Nº 036-2013-NHCR-ROUOSME-SOP/GIP/GM/MPMN, y el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 57-2013-CE/MPMN derivado de la Licitación Pública Nº 01-2013-CE/MPMN para la ADQUISICION DE MAQUINARIA (1) RETROEXCAVADORA CARGADORA SOBRE LLANTAS, para el Proyecto "MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO, MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO" así como sus recaudos, y su proveído;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley Nº 29951 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, establece los montos a los que se sujetan las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía;

Que, mediante Informe Nº 4403-2013-SLSG-GA-GM/MPMN, de fecha 14 de agosto del 2013 la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales solicita la re-conformación del Comité especial ante la renuncia irrevocable de la Abog. Kelinda L. Rivera Linares ex Sub Gerente de Logística y Servicios Generales la misma que conformaba el Comité Especial en dicho proceso, así como también por el cese en el servicio del Gerente de Administrador Fidel Pero Zapata Ramos, los cuales conformaban el comité que fue aprobado mediante la Resolución de Alcaldía Nº 0053-2013-A/MPMN y ante tal designación no se puede paralizarse los procesos de selección por renuncia o cese de unos de sus miembros, por esta razón tiene que continuarse con los procesos de selección, razón por la cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita la recomposición del Comité Especial:

Que, el Artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley Nº 29873 señala que. En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Asimismo en el cuarto párrafo del artículo indicado se establece que "El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las



contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...);

Que de acuerdo al artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, a tenor de lo establecido por el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece que, “El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso.”;

Que de conformidad con el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad estableciendo supuestos de hecho que motivan la remoción de los miembros integrantes del Comité Especial, caso fortuito o fuerza mayor, por renuncia o por cese en el servicio;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por la Ley 29873. Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR EL COMITÉ ESPECIAL para el Proceso de Selección de Licitación Pública para la Adquisición de Maquinaria (01) Tractor Oruga y una (01) Retroexcavadora Cargadora sobre Llantas para el proyecto “MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE SERVICIO, MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO”, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

YOVANA MAGDALENA CERVANTES ZAPATA	Sub Gerente de Logístico y Servicios Generales	Presidente
MARCO ANTONIO VELEZ LOPEZ	Residente del Proyecto	2do Miembro.
WALTER DEMETRIO COAYLA MAMANI	Gerente de Administración	3er. Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

EDEN VICENTE CORI	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	1er Miembro
WALTER MANUEL HUACHO ROMERO	Jefe de la UOSME	2do Miembro
MIGUEL ANGEL PACHECO CUADROS	Gerente de Infraestructura Publica	3er Miembro

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 0053-2013-A/MPMN de fecha 23 de enero del 2013.



ARTICULO TERCERO: DISPONER, que las actuaciones de los Comités deben de encuadrarse dentro de lo establecido en el Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

ARTICULO CUARTO.- REMÍTASE, copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, asimismo a cada integrante del Comité de la Licitación Pública, conforme a Ley para su cumplimiento; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ARCV/A/MPMN.

GAJ/MPMN.